

ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0030 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SECURITY SYSTEMS SAS

**“SERVICIO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EDIFICIO SEDE CENTRAL DEL ICETEX”**

**1. CONSIDERACIONES**

1. Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que: “Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado” y que “los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado”.
3. Que existe estudio previo y minuta técnica presentada por la Secretaria General y el Coordinador de Recursos Físicos del ICETEX, del 29 de diciembre de 2011, mediante el cual se informa que en la actualidad el ICETEX cuenta con un cuarto de monitoreo de todos los sistemas de seguridad (cámaras y sensores), de control de incendio, de cuarto de bombas, UPS, y ascensores, el cual debe ser monitoreado constantemente por personal especializado, el cual conoce el sistema y le permite tener reacción frente a los diversos acontecimientos que se puedan presentar en el transcurso de las actividades normales y en los horarios en los cuales no hay presencia de funcionarios o personal ajeno a la Entidad.
4. Que los sistemas antes mencionados se encuentran integrados en el cuarto de monitoreo, los cuales deben estar siempre vigilados y monitoreados por un operario, el cual debe estar calificado para responder ante cualquier eventualidad, así mismo, debe conocer el software instalado.
5. Que el servicio de monitoreo de los sistemas debe ser ininterrumpido durante los 365 días del año, 24 horas al día, esto, con el fin de tener un control constante sobre cada una de las cámaras instaladas en el edificio, además de los sistemas antes mencionados, los cuales son de vital importancia para el correcto desarrollo de las funciones diarias que se realizan al interior de la Entidad.
6. Que por otro lado, teniendo en cuenta que el contrato actual que se tiene con la firma INTEGRA SECURITY SYSTEMS venció el 31 de Diciembre de 2011, es importante contar con la firma que realice dicha labor, ya que no se puede dejar monitorear por las implicaciones de seguridad y de resguardo de la información que se tiene en dicho cuarto, y la necesidad de mantener monitoreados todos los sistemas durante las 24 horas del día.
7. Que los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF - 2012 - 020 del 02 de Enero de 2012, rubro: 311-002-004-005-007, Concepto: Servicio Sistema de Seguridad, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.
5. Que el día 10 de Enero de 2012 el **ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a la firma SECURITY SYSTEMS SAS, quien presentó oportunamente la propuesta el día 13 de Enero de 2012, mediante radicado No. 2012002698-R.
6. Que mediante memorando PRE – 042 del 17 de enero de 2012 se designó la verificación técnica y económica de las propuestas presentadas al Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos Danny Mauricio Muñoz Arias y a la Asesora de la Secretaria General del **ICETEX**, Gloria Méndez Ibañez.
7. Que mediante memorando SGR-3010-012 de fecha 18 de Enero de 2012, los evaluadores presenta la verificación técnica y económica de la propuesta presentada, indicando que la firma SECURITY SYSTEMS SAS, cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por el **ICETEX**.
8. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**.
9. Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 de 2008.
10. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de prestación de servicios, la cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70



**ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0030 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SECURITY SYSTEMS SAS**

**“SERVICIO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EDIFICIO SEDE CENTRAL DEL ICETEX”**

<b>2. CONTRATISTA</b>
<p><b>SECURITY SYSTEMS SAS NIT.830.025.104-7</b>, Sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N°3944, otorgada en la Notaria 59 de Santafé de Bogotá, el 10 de diciembre de 1996, inscrita el 12 de diciembre del mismo año, bajo el número 565795, del Libro IX, se constituyó la sociedad Comercial denominada "SECURITY SYSTEMS LTDA.", la cual cambió su nombre por el actual, mediante Acta No. 0192 de la Junta de Asociados del 28 de enero de 2011, inscrita el 17 de febrero de 2011 bajo el número 01454076 del Libro IX, representada legalmente por <b>LUIS FERNANDO GALVIS ROJAS</b>, en su calidad de Gerente, identificado con cédula de ciudadanía N°11.431.181 de Facatativá, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 04 de enero de 2012.</p>
<b>3. OBJETO</b>
<p>Contratar el servicio de monitoreo del sistema de seguridad, electromecánicos básicos, integración, control de acceso y la detección de incendio del cuarto de control ubicado en el edificio sede central del ICETEX, ubicado en la carrera 3 No. 18 – 32, Barrio las Aguas, durante 365 días, las 24 horas del día, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad.</p>
<b>4. PLAZO</b>
<p>El plazo de la presente orden de servicios, será a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2012, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente documento.</p>
<b>5. VALOR</b>
<p>El valor total de la orden es hasta la suma de <b>CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$130.466.077.00)</b> incluido el Impuesto Valor Agregado - IVA.</p>
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
<p><b>EL ICETEX</b> pagará el valor de la orden de servicio en mensualidades vencidas equivalentes a la suma de once mensualidades equivalentes a la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$9.372.563.00), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA, y un último pago proporcional al tiempo prestado al finalizar la presente orden, previa presentación de factura conforme al servicio efectivamente prestado, el cual debe soportarse en el respectivo informe entregado y el certificado a satisfacción emitido por parte de supervisor y/o interventor de la orden de servicios. Cada pago deberá contar además, con el certificado del Representante Legal o Revisor Fiscal en el que conste estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> N° 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<b>7. ENTREGABLES</b>
<p><b>EL CONTRATISTA</b> deberá entregar: <b>1).</b> Un informe, el cual se debe presentar los primeros cinco (5) días del mes, en donde se detallen las actividades realizadas en cumplimiento del servicio prestado, así: <b>a).</b> Si en ocasión del servicio, se registró algún evento, se deberá entregar copia magnética al Supervisor del Contrato. <b>b).</b> Dentro del informe mensual se deben anexar los folios de la minuta de vigilancia, correspondientes al mes presentado, de manera tal que se puedan verificar los sucesos acaecidos en el período registrado. <b>c).</b> Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar las acciones de mejora que considere que deben ser implementadas para optimizar la prestación del servicio contratado. <b>2).</b> Informes adicionales que le sean solicitados por el ICETEX, en caso de requerirse. <b>3).</b> Copia magnética de los registros de los videos realizados mensualmente. <b>c.</b> Informes adicionales que le sean solicitados por el <b>ICETEX</b>, en caso de requerirse.</p>
<b>8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
[www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)  
 Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia  
 PBX: 382 16 70



**ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0030 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SECURITY SYSTEMS SAS**

**“SERVICIO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EDIFICIO SEDE CENTRAL DEL ICETEX”**

**A. DEL CONTRATISTA:** a. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, la presente orden de servicios y lo ofrecido por el contratista. b. Realizar el monitoreo local constante y continuo las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la ejecución del contrato. c. Operar en tres (3) turnos rotativos, para garantizar la no interrupción del servicio. d. Garantizar alta capacidad en el manejo e interpretación de las señales provenientes de los sistemas que conforman la solución de seguridad, automatización y control del edificio, para lo cual se adjuntarán las hojas de vida de las personas que el proponente vaya a suministrar, con el fin de ser evaluadas por la Entidad, y comprobar su idoneidad. e. Informar al Supervisor de Vigilancia o al Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, sobre las anomalías o actividades sospechosas que encuentre de su monitoreo, o de comportamientos raros dentro de las instalaciones del edificio, con el fin de poder tomar las medidas correctivas correspondientes para atender dicha eventualidad. f. Reportar sobre el ingreso y salida del personal del ICETEX en el nivel de detalle requerido por la entidad. g. Identificar fallas o sabotajes a los sistemas a controlar. h. No acceder al sistema para extraer datos o información, únicamente podrá realizar el monitoreo y verificación de eventos como consulta de alguna novedad. i. Garantizar el acompañamiento técnico, conforme a las especificaciones y condiciones del servicio contratado. j. Disponer del recurso humano necesario para cumplir con los turnos rotativos en la operación. k. Garantizar la prestación del servicio ininterrumpido. l. Contar con un libro de minutas, en el cual se registren las eventualidades presentadas diariamente, las acciones correctivas, las anomalías o actividades sospechosas. m. Informar al supervisor y/o interventor de la orden de servicios los nombres completos, números de identificación y demás información que se considere relevante para la identificación del personal que permanezca en el cuarto de control. n. Informar los cambios de personal con mínimo quince días hábiles, garantizando el cumplimiento de las mismas condiciones de experiencia del personal exigidas en la invitación a presentar propuesta, para lo cual deberá presentar al supervisor los soportes y hojas de vida, para el respectivo aval del supervisor y/o interventor. ñ. Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. o. Constituir la Garantía exigida en el presente documento, así como realizar las modificaciones a la póliza, cuando sea necesario. p. Suscribir el acta de liquidación de la orden de servicios, al vencimiento o terminación del mismo junto con el supervisor y/o interventor. q. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento.

**B. DEL ICETEX:** a. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. b. Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. c. Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. d. Recibir a satisfacción el objeto contratado.

**9. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en “**FORMATO ENTRE PARTICULARES**” en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la presente Orden de Prestación de Servicios, por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia que cubra la Orden de Prestación de Servicios y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y tres años más. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX**

ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0030 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SECURITY SYSTEMS SAS

**“SERVICIO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EDIFICIO SEDE CENTRAL DEL ICETEX”**

podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

**10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**11. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

**EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

**12. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

**13. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.

**14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a

af

ORDEN DE SERVICIOS No. **2012-0030** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SECURITY SYSTEMS SAS

**“SERVICIO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EDIFICIO SEDE CENTRAL DEL ICETEX”**

los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.
<b>15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> , declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.
<b>16. CESIÓN</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del <b>ICETEX</b> .
<b>17. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</b>
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de la Asesora Técnica de la Secretara General Gloria Nancy Mendez y la Coordinador de Recursos Físicos del <b>ICETEX</b> Oscar Leonardo Osorio Martinez. Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> No. 007 del 22 de febrero de 2008, así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, los supervisores deberán diligenciar el formato de reevaluación de proveedores F128.
<b>18. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS</b>
Se incluye en esta orden de servicio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: <i>“Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo.”</b></i>
<b>19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.
<b>20. INDEMNIDAD</b>
Será obligación del <b>CONTRATISTA</b> mantener indemne al <b>ICETEX</b> de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
<b>21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</b>
Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre <b>EL ICETEX</b> y <b>EL CONTRATISTA</b> , ni entre el <b>ICETEX</b> y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al <b>ICETEX</b> .
<b>22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> se obliga para con el <b>ICETEX</b> a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al <b>ICETEX</b> como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70



**ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0030 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SECURITY SYSTEMS SAS**

**“SERVICIO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EDIFICIO SEDE CENTRAL DEL ICETEX”**

<p>bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al <b>ICETEX</b>, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.</p>
<p><b>23. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b></p>
<p>La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: <b>a.</b> Mutuo acuerdo entre las partes. <b>b.</b> Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del <b>CONTRATISTA</b>. <b>c.</b> Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios, antes del plazo señalado para el mismo. <b>d.</b> Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. <b>e.</b> Unilateralmente cuando EL <b>ICETEX</b> establezca por cualquier medio que EL <b>CONTRATISTA</b> se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. <b>f.</b> Unilateralmente cuando EL <b>ICETEX</b> establezca por cualquier medio que EL <b>CONTRATISTA</b> ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.</p>
<p><b>24. LIQUIDACIÓN</b></p>
<p>La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor y/o interventor de la orden, en coordinación con <b>EL CONTRATISTA</b>, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. <b>PARÁGRAFO:</b> Si <b>EL CONTRATISTA</b> no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, <b>EL ICETEX</b> procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<p><b>25. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN</b></p>
<p>A partir de la fecha en la cual el <b>CONTRATISTA</b> acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del <b>ICETEX</b>. <b>EL ICETEX</b> no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo, el <b>CONTRATISTA</b> deberá presentar el recibo de pago de publicación de la orden de servicios en el Diario Único de Contratación. El <b>ICETEX</b> no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.</p>
<p><b>26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b></p>
<p>24 ENE 2012</p>

  
**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
 Secretaria General  
**ICETEX**

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

CDP EF-2012-020 RP 2467/10357

Rubro: SERVICIO SISTEMA DE SEGURIDAD

Código: 311 002 004 005007

Proyectó y Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo Contratos

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior